



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE PUESTOS DE TRABAJO, CONVOCATORIA 2026.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 59, del día 11 de marzo de 2026, se publicó el extracto de la Orden de 2 de marzo de 2026, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones destinadas a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden 268/2022, de 22 de junio, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm.154, de 30 de junio de 2022.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes, han concurrido un total de 32 ayuntamientos cuyas solicitudes han sido instruidas por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, en calidad de órgano instructor del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la citada Orden 268/2022, de 22 de junio.

Estas ayudas se otorgan mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y habiendo resultado insuficiente el crédito consignado en la convocatoria para el total de solicitudes válidamente presentadas, se han aplicado los criterios de priorización establecidos en el dispondgo 9 de la Orden de convocatoria, reuniéndose la Comisión de Evaluación prevista en el dispondgo 10 del mismo texto, en Sesión del día 3 de julio de 2026 y en sesión extraordinaria el 5 de agosto de 2026.

En el informe de la Comisión de Evaluación del día 3 de julio de 2026 se manifiesta que 14 ayuntamientos han solicitado subvención para otros puestos de trabajo distintos del Secretario-Interventor que, sin bien están recogidos en los Estatutos de la agrupación, no cumplen el objeto y fin de estas subvenciones ya que coste total de esos puestos es financiado exclusivamente por el Ayuntamiento de la agrupación donde prestan servicio, incumpliendo lo establecido en el artículo 1 de la Orden 268/2022, de 22 de junio, destinado al objeto y fin de estas ayudas: ***“Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de las subvenciones dirigidas a Agrupaciones de Municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo recogidos en sus estatutos”.***

Vistas las Actas de la Comisión de Evaluación de fecha 3 de julio de 2026 y del 5 de agosto del 2026, de acuerdo con la propuesta del Director General de Reequilibrio Territorial de 7 de agosto de 2026, el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 2 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el artículo 1.3.b) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,



DISPONE

1º. Conceder las siguientes subvenciones a las entidades relacionadas en el Anexo I a esta Orden y por el importe en él reflejado, con cargo a la Partida 46309 “Subvenciones a Corporaciones Locales”, del Programa 942O, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2026, desestimando la solicitud de subvención por los puestos de auxiliar administrativo y agente de desarrollo local en los ayuntamientos que se indican, por los motivos expuestos en la presente Orden.

2º. Desestimar la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Estremera, según refleja el Anexo II, sin necesidad de trámite de audiencia, por no haberse tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por el interesado por agotamiento de crédito; sin perjuicio de la aplicación de la Instrucción de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General de Reequilibrio, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, si procede.

3º. Ordenar la publicación de esta Orden en el portal de internet de la Comunidad de Madrid.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses ante el mismo órgano que la ha dictado o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notifíquese en forma legal a los interesados.

Madrid a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024 (BOCM Nº 49, de 27/02/2024))
EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL





La autenticidad de este documento puede comprobarse en
<https://gestion.comunidad.madrid/catalogo-servicios>
mediante el siguiente código: 295398021381268465008

ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES INFORMADAS FAVORABLEMENTE CON PROPUESTA DE CONCESIÓN

El último solicitante propuesto favorablemente no recibe la totalidad de la ayuda que le corresponde por agotamiento del crédito presupuestario. En el supuesto de que con posterioridad se libere crédito presupuestario de esta convocatoria de ayudas, se propondrá completar el importe de esta ayuda de conformidad con lo establecido en la Instrucción de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General de Reequilibrio, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, para la aplicación de los créditos que resulten liberados en las convocatorias de las ayudas destinadas a agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de puestos de trabajo.

ANEXO II

SOLICITUD DESESTIMADA POR AGOTAMIENTO DE CRÉDITO

ANEXO I
RELACIÓN DE SOLICITUDES INFORMADAS FAVORABLEMENTE CON PROPUESTA DE CONCESIÓN

Nº EXPTE.		SOLICITANTE	POBLACIÓN	PUESTO SOLICITADO	PUNTOS TOTALES	DESGLOSE PUNTAJACIÓN			COSTES TOTALES PRESENTADOS	SUBVENCIÓN PROPUESTA
						SECRETARIO	RESTO PERSONA	POBLACIÓN		
1	03-AGR1-00018.0/2026	Navarredonda y San Mamés	163	Secretario interventor y Arquitecto municipal	18	10	5	3	21.876,90 €	21.876,90 €
2	03-AGR1-00015.6/2026	Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	396	Secretario interventor y Arquitecto municipal	18	10	5	3	55.509,75 €	25.000,00 €
3	03-AGR1-00031.6/2026	Serna del Monte, La	110	Secretario interventor y AEDL	16	10	3	3	12.545,34 €	12.545,34 €
4	03-AGR1-00032.7/2026	Gascones	252	Secretario interventor y AEDL	16	10	3	3	22.553,85 €	22.553,85 €
5	03-AGR1-00004.3/2026	Robregordo	79	Secretario interventor y auxiliar administrativo	14	10	3	3	24.394,74 €	24.394,74 €
6	03-AGR1-00025.8/2026	Somosierra	93	Secretario interventor y auxiliar administrativo	14	10	3	3	37.573,89 €	25.000,00 €
7	03-AGR1-00019.1/2026	Horcajo de la Sierra-Aoslos	219	Secretario interventor y auxiliar administrativo	14	10	3	3	68.550,59 €	25.000,00 €
8	03-AGR1-00008.7/2026	Brajos	233	Secretario interventor y auxiliar administrativo	14	10	3	3	52.858,20 €	25.000,00 €
9	03-AGR1-00002.1/2026	Villavieja del Lozoya	332	Secretario interventor y auxiliar administrativo	13	10	3	3	33.988,22 €	25.000,00 €
10	03-AGR1-00023.6/2026	Canencia	475	Secretario interventor y auxiliar administrativo	13	10	3	3	34.374,28 €	25.000,00 €
11	03-AGR1-00033.8/2026	Madarcos	69	Secretario interventor y auxiliar administrativo	13	10	3	3	14.928,82 €	14.928,82 €
12	03-AGR1-00014.5/2026	Hiruella, La	88	Secretario interventor y auxiliar administrativo	13	10	3	3	13.567,92 €	13.567,92 €
13	03-AGR1-00029.3/2026	Puebla de la Sierra	98	Secretario interventor y auxiliar administrativo	13	10	3	3	23.021,16 €	23.021,16 €
14	03-AGR1-00012.3/2026	Horcajuelo de la Sierra	104	Secretario interventor	13	10	3	3	29.407,15 €	25.000,00 €
15	03-AGR1-00013.4/2026	Atazar, El	110	Secretario interventor y auxiliar administrativo	13	10	3	3	21.791,85 €	21.791,85 €
16	03-AGR1-00003.2/2026	Robledillo de la Jara	118	Secretario interventor y auxiliar administrativo	13	10	3	3	21.791,85 €	21.791,85 €
17	03-AGR1-00011.2/2026	Prádena del Rincón	146	Secretario interventor y auxiliar administrativo	13	10	3	3	29.407,28 €	25.000,00 €
18	03-AGR1-00026.0/2026	Cervera de Buitrago	165	Secretario interventor y auxiliar administrativo	13	10	3	3	20.364,69 €	20.364,69 €
19	03-AGR1-00027.1/2026	Piñuécar-Gandullas	183	Secretario interventor	13	10	3	3	8.560,99 €	8.560,99 €
20	03-AGR1-00030.5/2026	Berzosa del Lozoya	242	Secretario interventor y auxiliar administrativo	13	10	3	3	32.431,38 €	25.000,00 €
21	03-AGR1-00028.2/2026	Redueña	288	Secretario interventor	13	10	0	3	16.879,15 €	16.879,15 €
22	03-AGR1-00005.4/2026	Montejo de la Sierra	404	Secretario interventor y auxiliar administrativo	13	10	0 *	3	53.992,91 €	25.000,00 €
23	03-AGR1-00001.0/2026	Olmeda de las Fuentes	429	Secretario interventor y AEDL	13	10	0 *	3	6.589,37 €	6.589,37 €
24	03-AGR1-00007.6/2026	Garganta de los Montes	441	Secretario interventor	13	10	0	3	8.399,34 €	8.399,34 €
25	03-AGR1-00017.8/2026	Brea de Tajo	577	Secretario interventor	13	10	0	3	18.311,50 €	18.311,50 €
26	03-AGR1-00022.5/2026	Patones	617	Secretario interventor	13	10	0	3	12.278,98 €	12.278,98 €
27	03-AGR1-00020.3/2026	Valdaracete	658	Secretario interventor	13	10	0	3	20.141,99 €	20.141,99 €
28	03-AGR1-00024.7/2026	Berruoco, El	795	Secretario interventor y auxiliar administrativo	13	10	0 *	3	51.428,82 €	25.000,00 €
29	03-AGR1-00010.1/2026	Pezuela de las Torres	1008	Secretario interventor y AEDL	11	10	0 *	1	10.718,85 €	10.718,85 €
30	03-AGR1-00009.8/2026	Torremoncha de Jarama	1157	Secretario interventor	11	10	0 *	1	15.039,48 €	15.039,48 €
31	03-AGR1-00006.5/2026	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1468	Secretario interventor	11	10	0	1	63.393,06 €	21.910,36 € **

TOTAL SOLICITUDES PROPUESTAS:

31

856.672,28 €

610.667,13 €

COSTES PRESENTADOS POR LOS 31 AYUNTAMIENTOS EN ESTE
ANEXO

856.672,28 €

COSTES TOTALES PRESENTADOS TOPADOS

638.756,75 €

CRÉDITO AYUDA PROPUESTA

610.667,13 €

*No se puede considerar el puesto solicitado por no cumplir el objeto y fin de la subvención "sostenimiento en común de puestos de trabajo recogidos en sus estatutos", art. 1 de la Orden 268/2022 de 22 de junio, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras

** Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias no recibe la totalidad de la ayuda que le corresponde por agotamiento del crédito presupuestario. En el supuesto de que con posterioridad se libere crédito presupuestario de esta convocatoria de ayudas, se propondrá el importe de esta ayuda de conformidad con lo establecido en la Instrucción de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General de Reequilibrio, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, para la aplicación de los créditos que resulten liberados de las convocatorias de las ayudas destinadas a agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de puestos de trabajo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestionia.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1295398024161489455008**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1295**

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	POBLACIÓN	PUESTO SOLICITADO	PUNTOS TOTALES	DESGLOSE Puntuación			COSTES TOTALES PRESENTADOS	SUB. MÁXIMA QUE PODRÍAN OBTENER
					SECRETARIO	RECTOR PERSONAL	POBLACIÓN		
03-AGR1-00016.7/2026	Estremera	1473	Secretario interventor	11	10	21.500,00 €	1	35.500,16 €	25.000,00 €